



**Junta Ejecutiva del Programa
de las Naciones Unidas para
el Desarrollo y del Fondo de
Población de las Naciones Unidas**

Distr. general
9 de agosto de 2008
Español
Original: inglés

Segundo período ordinario de sesiones de 2008

Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2008

Tema 10 del programa provisional

UNFPA - Auditoría y supervisión internas

Fondo de Población de las Naciones Unidas

Política de supervisión**

Informe de la Directora Ejecutiva

Índice

	<i>Página</i>
Introducción	2
Primera parte: Novedades en materia de rendición de cuentas y supervisión en el UNFPA...	3
Segunda parte: Política de supervisión del UNFPA	4
Tercera parte: Recomendación	15

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** La demora en la presentación de este informe obedece a la necesidad de reunir datos para ofrecer a la Junta Ejecutiva la información más actualizada posible.



Introducción

1. De conformidad con las decisiones 2007/29 y 2008/19, aprobadas por la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual de 2007 y en su primer período ordinario de sesiones de 2008, respectivamente, y tras la celebración de amplias consultas con los Estados Miembros, la Directora Ejecutiva tiene el honor de presentar la política revisada de supervisión del UNFPA a la Junta Ejecutiva para su examen y aprobación¹. Cabe señalar que el marco de rendición de cuentas del UNFPA (véase DP/FPA/2007/20) se presentó a la Junta Ejecutiva en el segundo período ordinario de sesiones de 2007 (véase también la decisión 2007/40).

2. La política de supervisión está dirigida a reforzar los procesos de rendición de cuentas, gestión del riesgo y seguimiento del UNFPA. La política establece principios básicos y también define (atendiendo a lo solicitado en la decisión 2007/29) determinados términos y conceptos concretos, incluidos los de rendición de cuentas y transparencia, así como las modalidades de divulgación y confidencialidad en la gestión de las actividades operacionales del UNFPA. La política de supervisión describe los papeles y funciones de las distintas partes, así como las sinergias resultantes que harán posible que el UNFPA refuerce sus mecanismos de supervisión.

3. En consonancia con las orientaciones dadas por la Junta Ejecutiva, la Directora Ejecutiva destaca la estrecha relación entre la política de supervisión del Fondo, el plan estratégico, el marco de rendición de cuentas, las políticas y procedimientos administrativos aplicables en relación con la supervisión y la rendición de cuentas individual, y todas las medidas adoptadas para mejorar la evaluación y la medición de los resultados y efectos, la vigilancia y la transparencia en la presentación de informes.

4. La política de supervisión del UNFPA se ha elaborado teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 62/208, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo; 60/1, sobre el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005; 61/245, sobre el examen amplio de la gobernanza y la supervisión en las Naciones Unidas y sus fondos, programas y organismos especializados; y otras decisiones y resoluciones pertinentes relativas al reforzamiento de la rendición de cuentas y la ética en el sistema de las Naciones Unidas. En la elaboración de la política de supervisión también se han tenido en cuenta las aportaciones y sugerencias hechas en las reuniones oficiosas de la Junta Ejecutiva. Además, el texto que figura en el presente documento para su aprobación por la Junta Ejecutiva es el resultado de numerosas consultas con el PNUD y la UNOPS destinadas a armonizar, en la medida de lo posible, las principales definiciones, los procedimientos de divulgación y el formato de los documentos.

¹ El documento anterior sobre la política de supervisión (DP/FPA/2008/4) se presentó a la Junta Ejecutiva en su primer período ordinario de sesiones de 2008.

Primera parte

Novedades en materia de rendición de cuentas y supervisión en el UNFPA

5. La función de supervisión ha estado asociada tradicionalmente a la responsabilidad legislativa y financiera. Con los años, el alcance de la supervisión se ha hecho extensivo a los controles relacionados con aspectos de los riesgos, la pertinencia, la efectividad, la eficiencia y los efectos de las operaciones. La supervisión constituye un conjunto de actividades de órganos internos y externos que dan seguridades a la Directora Ejecutiva, la Junta Ejecutiva y otras partes interesadas de que se cuenta con sistemas de controles internos fiables y eficaces en función de los costos que aseguran que:

- Las actividades del UNFPA se ajusten a su mandato legislativo y a las políticas adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Junta Ejecutiva (responsabilidad institucional);
- Se rinda cuenta de la utilización de todos los fondos proporcionados al UNFPA y que se utilicen en cabal cumplimiento de los acuerdos relativos a los programas o proyectos (responsabilidad financiera);
- Las actividades se lleven a cabo en la forma más eficiente y eficaz y se eviten las superposiciones, las duplicaciones y la utilización ineficiente de los recursos (responsabilidad operacional);
- El personal y los demás oficiales se ciñan a las normas éticas y de profesionalidad (responsabilidad personal).

6. En los últimos años, el UNFPA ha conseguido avances importantes en las esferas de la responsabilidad, las garantías del seguimiento, la gestión del riesgo, los controles internos y la prevención del fraude. La Junta Ejecutiva y la comunidad profesional encomiaron y apoyaron el nuevo enfoque de gestión del riesgo en materia de supervisión. Como parte de este proceso, el Instituto de Auditores Internos validó el examen de control de calidad de los servicios de auditoría.

7. En 2006, el UNFPA estableció un Comité Asesor de Auditoría independiente encargado de prestar asesoramiento técnico independiente a la Directora Ejecutiva en el desempeño de sus funciones.

8. La adopción de un estatuto de la División de Servicios de Supervisión del UNFPA ha hecho posible mejorar la rendición de cuentas y las garantías del seguimiento en el Fondo. Con objeto de aumentar la capacidad de gestión del riesgo, el UNFPA adoptó un programa de supervisión basado en los riesgos que incorpora las cuestiones relativas a los efectos de los programas; introdujo varias técnicas y tecnologías de auditoría computadorizadas que permiten normalizar y armonizar en mayor grado las prácticas de trabajo; elaboró una política en materia de fraude y una política contra la adopción de represalias por denunciar irregularidades; organizó seminarios de capacitación en materia de concienciación sobre el fraude y evaluación de los riesgos a todos los niveles; y proporcionó instrumentos y metodologías que hacen posible que los equipos en los países lleven a cabo evaluaciones del riesgo de fraude y determinen medidas para mitigarlo.

9. Como se indicó en el documento relativo al marco de rendición de cuentas del UNFPA (véase DP/FPA/2007/20), el Fondo ha instituido hace poco un cuadro de

mando integral (un instrumento de gestión y rendición de cuentas que especifica referencias y objetivos claros para los productos de los programas y de la gestión). A fin de aumentar su capacidad de medir su rendimiento valiéndose del marco de resultados de gestión esbozado en el plan estratégico para el período 2008-2011 (véase DP/FPA/2007/17), el UNFPA ha aplicado una metodología de presupuestación basada en los resultados para elaborar el presupuesto de apoyo para el bienio 2008-2009.

10. Como se indicó en el documento sobre el marco de rendición de cuentas (DP/FPA/2007/20), el UNFPA también ha establecido mecanismos de control amplios que abarcan las diversas esferas de sus operaciones con una variedad de controles de detección y prevención, incluidos controles generales y controles relacionados con los sistemas de información del UNFPA. Esos controles se describen en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA y el Manual de Políticas y Procedimientos del UNFPA.

11. La política de supervisión del UNFPA que se presenta a continuación ha sido preparada teniendo presentes estos antecedentes y ámbito.

Segunda parte

Política de supervisión del UNFPA

I. Definiciones

12. A los efectos de la política de supervisión del UNFPA se aplicarán las siguientes definiciones:

- Por **proceso de garantía** se entiende un examen objetivo de los datos empíricos para proporcionar una evaluación independiente de los procesos de gestión del riesgo, control y gobernanza de la organización. Por garantía razonable se entiende un nivel aceptable y satisfactorio de confianza en el contexto de determinadas consideraciones de costos, beneficios y riesgos. El proceso de garantía por sí sólo, incluso cuando se desarrolla con la debida diligencia profesional, no garantiza que se identificarán todos los riesgos importantes.
- Por **rendición de cuentas** se entiende la obligación de demostrar que la labor se ha llevado a cabo en consonancia con las reglas y normas convenidas y presentar informes imparciales y fieles sobre los resultados respecto de las funciones o planes encomendados.
- Por **dependencia institucional** se entiende cualquier operación u oficina dirigida por la administración. Estas dependencias suelen consistir en oficinas sobre el terreno, oficinas regionales y subregionales y divisiones, subdivisiones y oficinas de la sede del UNFPA.
- Por **información confidencial** se entiende:
 - a) La información recibida de terceros o enviada a terceros, en el entendimiento de que se mantendrá la confidencialidad;
 - b) La información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de una persona, violar sus derechos o invadir su intimidad;

c) La información cuya divulgación puede poner en peligro la seguridad de un Estado Miembro o perjudicar la seguridad o la ejecución adecuada de cualquier operación o actividad de la organización;

d) La información protegida por privilegios jurídicos o actuaciones reguladoras, o que expone a la organización a un riesgo innecesario de litigio, o que está relacionada con el derecho a las garantías procesales de las personas que participen en auditorías o investigaciones internas;

e) Los documentos internos que circulan entre oficinas o dentro de las oficinas, incluidos los correos electrónicos y proyectos de documentos;

f) La información comercial, si su divulgación perjudica los intereses financieros de la organización o de otras partes interesadas;

g) La información cuya divulgación socavaría gravemente, a juicio de la organización, el diálogo sobre políticas con los Estados Miembros o los asociados en la ejecución;

h) Otro tipo de información que, por su contenido o las circunstancias en que fue originada o comunicada, debe considerarse confidencial.

- Por **actividades de control** se entienden las políticas y los procedimientos establecidos y ejecutados para contribuir a asegurar que los controles internos necesarios se apliquen efectivamente.
- Por **independencia** se entiende las condiciones necesarias de integridad y no injerencia en la determinación del alcance, el desempeño de las funciones y la comunicación de los resultados de las actividades de auditoría, evaluación e investigación internas. Toda persona independiente que participe en tales actividades ha de adoptar una actitud imparcial y no sesgada y evitar los conflictos de intereses.
- Por **informe de auditoría interna** se entiende el informe final resultante de una auditoría firmado por el Director de la División de Servicios de Supervisión y entregado a la Directora Ejecutiva y a los auditados para que lo examinen y apliquen sus recomendaciones. El informe se facilita también a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas. Los informes de auditoría interna contienen información confidencial únicamente para fines de uso interno.
- Por **marco de control interno** se entiende todas las políticas, los procedimientos, las actividades de vigilancia y comunicación, las normas de conducta y otras actividades de garantía del seguimiento encaminadas a asegurar unas operaciones ordenadas, éticas, económicas, eficientes y eficaces. El marco consta de cinco elementos interrelacionados: entorno de control; evaluación del riesgo; actividades de control; información y comunicaciones; y vigilancia.
- Por **control interno** se entiende un proceso, puesto en marcha por la Junta Ejecutiva, la administración o personal de otro tipo, destinado a ofrecer garantías razonables respecto del logro de los objetivos en las categorías de: a) eficacia y eficiencia de las operaciones; b) fiabilidad de la presentación de informes financieros; y c) cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.
- Por **administración** se entiende las personas que controlan, dirigen u orientan al UNFPA o en las que se delega la facultad de hacerlo.

- Por **supervisión** se entiende los procesos generales de examen, vigilancia, evaluación, inspección, presentación de informes y auditoría de los programas, las actividades, la aplicación de políticas y los resultados del Fondo, a fin de asegurar la responsabilidad institucional, financiera, operacional y ética, la eficacia de los controles internos y la prevención del fraude y la negligencia.
- **Confidencialidad estricta** se refiere a la información o al material cuya divulgación no autorizada pueda considerarse, de manera razonable, que causará daños excepcionalmente graves o impedirá la realización del trabajo del UNFPA. Abarca la información y el material considerado de carácter especialmente delicado relativo a terceros o a un país, gobierno o administración, o que pueda comprometer las medidas que vayan a tomarse o que pueda poner en peligro la seguridad de una persona, violar sus derechos o invadir su intimidad.
- Por **evaluación temática** se entiende una evaluación independiente de aspectos determinados o asuntos intersectoriales de distintas clases de intervenciones que son fundamentales para el UNFPA y su mandato.
- Por **transparencia** se entiende el proceso por el cual se hace accesible, visible y comprensible a los Estados Miembros información fiable y oportuna sobre las condiciones, decisiones o acciones relativas a las actividades del UNFPA.

II. Objetivos y ámbito de aplicación

13. Los objetivos de la política de supervisión son asegurar la buena gobernanza, crear el entorno necesario de responsabilidad y transparencia en el UNFPA y garantizar que las operaciones del Fondo se lleven a cabo con efectividad mediante mejoras constantes.
14. El alcance de la política de supervisión lo determinan los siguientes principios de buena gobernanza:
 - a) Las actividades de la organización se ajustan plenamente a sus mandatos legislativos;
 - b) Se rinde cuenta de todos los fondos proporcionados a la organización dando cabal cumplimiento a los acuerdos relativos a los proyectos y los programas;
 - c) Las actividades de la organización se llevan a cabo de la manera más eficiente y eficaz y se evitan las duplicaciones y la utilización ineficiente de los recursos;
 - d) El personal y todos los demás oficiales de la organización cumplen las normas más elevadas de profesionalidad, integridad y ética.

III. Principios de la política de supervisión del UNFPA

A. Principios generales

15. El desempeño de las funciones de supervisión por el UNFPA incluye tres elementos esenciales concebidos para funcionar como un sistema amplio que

proporcione garantías razonables de que las actividades del Fondo son eficientes y eficaces:

- a) Un marco de rendición de cuentas que exige que la administración rinda cuentas de la eficiencia y la eficacia de los programas del UNFPA;
- b) Un sistema de garantía del seguimiento amplio, riguroso y transparente;
- c) Los procesos de supervisión de las dependencias institucionales del UNFPA, como inspecciones, exámenes periódicos in situ, vigilancia de los programas, estudios y auditorías que examinan y evalúan los programas y los sistemas de gestión, así como la validez del sistema de garantía de seguimiento in situ.

16. Las actividades de supervisión se realizan de conformidad con las normas profesionales establecidas enunciadas en el estatuto de la División de Servicios de Supervisión. Las normas profesionales continúan evolucionando para mantenerse acordes con los cambios en el entorno y, cuando corresponda, el UNFPA cumplirá las nuevas normas.

B. Delegación de autoridad

17. De conformidad con el boletín del Secretario General relativo a la autoridad del Fondo de Población de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones relacionadas con los recursos humanos (ST/SGB/2004/10), la Directora Ejecutiva ha de rendir cuentas al Secretario General del ejercicio de la autoridad delegada en virtud de ese boletín.

18. A tenor de lo estipulado en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA (párrafo 3.1, relativo a la rendición de cuentas), la Directora Ejecutiva es responsable y ha de rendir cuentas de las actividades financieras del Fondo en todas sus etapas y aspectos. La Directora Ejecutiva puede delegar otras atribuciones al personal del UNFPA de conformidad con la regla 103.1.

IV. Características de la supervisión eficaz

19. El tono establecido por la Junta Ejecutiva y la Directora Ejecutiva en los niveles más altos del UNFPA, como parte de la doctrina de gestión, del estilo de funcionamiento y de la cultura institucional del Fondo, consistente en esperar que la conducta de todo el personal del Fondo a todos los niveles sea siempre ordenada, ética, económica, eficiente y eficaz, es el fundamento de la supervisión eficaz. En la política actual existe una tolerancia cero de las faltas de ética.

A. Evaluación y gestión del riesgo

20. La administración está encargada de vigilar y examinar constantemente los cambios en el entorno; los progresos y factores que dificultan el logro de resultados; la gestión financiera y la presentación de informes; los resultados de las auditorías; y los resultados de los exámenes y evaluaciones importantes. Estos análisis se resumirán en una evaluación del riesgo, que se actualizará anualmente para evaluar la nueva información relativa a la posible materialización de riesgos.

B. Mejora continua y experiencia adquirida

21. Los procesos de supervisión facilitan la determinación de medios para conseguir que los procesos institucionales sean más eficientes y eficaces mejorando el rendimiento, incluso en el contexto de la coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas a tenor de lo estipulado en la resolución 62/208 de la Asamblea General.

C. Responsabilidad y rendición de cuentas por los resultados

22. Todo el personal del UNFPA ha de rendir cuentas por el logro de los resultados definidos en sus respectivas esferas de trabajo. Cada una de las entidades a las que el UNFPA confía fondos para la ejecución de actividades asume la responsabilidad de ejecutar esas actividades y alcanzar los resultados previstos firmando oficialmente un acuerdo contractual. Todos los contratistas tienen el deber de cumplir lo estipulado en el correspondiente acuerdo y de proporcionar seguridades adecuadas de que sus contratos se ejecutan de manera eficaz.

D. Principio de la auditoría única

23. Como se indica en el informe del Secretario General (A/48/587) de fecha 10 de noviembre de 1993, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas, el auditor externo del UNFPA, es el único responsable de la comprobación de las cuentas del Fondo. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas tiene el derecho exclusivo a llevar a cabo auditorías externas de las cuentas y los estados financieros del UNFPA. En caso de ser necesarios estudios especiales, la Junta Ejecutiva, por conducto del UNFPA, deberá solicitar a los auditores externos que realicen exámenes concretos y le presenten informes por separado sobre los resultados. El costo de estos estudios especiales corre a cargo de la autoridad solicitante.

E. Declaración de la situación financiera

24. De conformidad con la resolución 60/238 de la Asamblea General, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de los recursos humanos, y con los párrafos m) y n) de la cláusula 1.2 del Estatuto del Personal, los funcionarios del UNFPA que cumplen los criterios en materia de presentación de declaraciones de la situación financiera tienen la obligación de presentar cada año la correspondiente declaración de su situación financiera.

F. Transparencia

25. La capacidad de la División de Servicios de Supervisión de comunicarse con los órganos rectores del UNFPA garantiza la transparencia y la independencia de la División en el desempeño de sus funciones. Igualmente, la capacidad del Comité Asesor de Auditoría de comunicarse con los órganos rectores del Fondo garantiza la transparencia y la independencia del Comité en el desempeño de sus funciones. Con este fin:

a) El Director de la División de Servicios de Supervisión del UNFPA tiene acceso libre y sin restricciones a la Junta Ejecutiva, al Comité Asesor de Auditoría, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a cualquier otra entidad que desempeñe una función rectora o de supervisión en relación con el UNFPA. El Director de la División presenta un informe anual sobre las actividades de auditoría y supervisión internas, que se transmite a la Junta Ejecutiva por conducto de la Directora Ejecutiva. La administración está encargada de velar por que se preparen respuestas de la administración a cada una de las recomendaciones concretas de las auditorías internas y externas. La administración da seguimiento periódicamente al estado de aplicación. Además, la administración examina y aborda sistemáticamente las cuestiones genéricas planteadas en los resultados de las auditorías aplicando un criterio basado en los riesgos;

b) La administración proporciona una respuesta al informe anual sobre las actividades de auditoría y supervisión internas que se presenta a la Junta Ejecutiva. La respuesta de la administración incluye información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la auditoría interna. Además, la administración proporciona anualmente a la Junta Ejecutiva información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la auditoría externa. Por último, la Directora Ejecutiva da cuenta, por conducto del informe anual, de los progresos alcanzados en relación con el marco de gestión orientada a los resultados del plan estratégico del UNFPA y aborda las cuestiones fundamentales en esta esfera;

c) El Presidente del Comité Asesor de Auditoría tiene acceso libre y sin restricciones a la Junta Ejecutiva, a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas y a cualquier otra entidad que desempeña una función rectora o de supervisión en relación con el UNFPA. El Comité Asesor de Auditoría presentará un informe sobre su labor correspondiente al año anterior a la Directora Ejecutiva a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe se pondrá a disposición de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.

26. Sin perjuicio de las disposiciones anteriormente mencionadas, en casos excepcionales el Director de la División de Servicios de Supervisión puede señalar informes a la atención de la Junta Ejecutiva, teniendo en cuenta las normas y el código de ética contenidos en el Marco de Prácticas Profesionales del Instituto de Auditores Internos.

G. Recursos necesarios para una supervisión institucional eficaz

27. El informe anual sobre la auditoría y la supervisión internas presentado por el Director de la División de Servicios de Supervisión a la Junta Ejecutiva en el período de sesiones anual de la Junta incluirá una sección sobre los recursos disponibles y necesarios para aplicar esta política. La Junta Ejecutiva velará por que estén disponibles los fondos necesarios para que el UNFPA la aplique.

V. Papeles y funciones en materia de supervisión

28. Los papeles y funciones en materia de supervisión abarcan los relativos a la garantía del seguimiento y la rendición de cuentas. La supervisión eficaz dimana de la sinergia entre los papeles y funciones respectivos de: la administración; la División de Servicios de Supervisión; el Comité Asesor de Auditoría; la Oficina de Ética; la Junta Ejecutiva del UNFPA; la Junta de Auditores de las Naciones Unidas; y la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas.

29. Se cuenta con un proceso de garantía que examina y evalúa la idoneidad y la eficacia en el desempeño de estas funciones, consistente en:

a) Auditorías internas, investigaciones y evaluaciones independientes que examinan y evalúan la idoneidad y la eficacia de los procesos, estructuras y controles del UNFPA con objeto de proporcionar garantías razonables de que están funcionando como se esperaba;

b) El Comité Asesor de Auditoría, que asiste a la Directora Ejecutiva en el desempeño de sus funciones en materia de supervisión;

c) La Junta de Auditores de las Naciones Unidas, que realiza auditorías independientes del Fondo y certifica los estados financieros.

A. Administración

30. La administración está encargada de los sistemas de gobernanza, gestión del riesgo, el marco de control interno, la medición del rendimiento y la evaluación de los resultados y efectos. La administración se encarga de comunicar los resultados de forma fiable, oportuna, fiel, abierta y transparente.

31. La administración también está encargada de la aplicación del marco de rendición de cuentas del UNFPA (enunciado en el documento DP/FPA/2007/20) y de otras políticas aplicables relacionadas con las actividades de supervisión. La administración ha de rendir cuentas del ejercicio de su función de supervisión en las esferas concretas que son de su responsabilidad. Como parte de sus funciones de evaluación, la administración del UNFPA programa, organiza y dirige la aplicación de medidas suficientes para proporcionar información fiable de que los objetivos, resultados y productos se han alcanzado y han tenido efectos en los beneficiarios previstos.

B. División de Servicios de Supervisión

32. Los papeles y funciones de la División de Servicios de Supervisión en materia de supervisión, incluidas las normas profesionales pertinentes aplicables a sus funciones, se enuncian en su estatuto aprobado por la Directora Ejecutiva del UNFPA. Los servicios de supervisión prestados por la División abarcan la auditoría interna, la prevención y detección de casos de fraude, la investigación, las evaluaciones temáticas y los servicios de asesoramiento. La División informa a la Junta Ejecutiva cada año sobre las actividades de auditoría y supervisión internas y cada dos años sobre las actividades de evaluación.

33. La auditoría interna abarca el examen y la evaluación de la idoneidad y la eficacia de los procesos de gobernanza y gestión del riesgo, la estructura de controles internos del UNFPA, y la calidad de los resultados alcanzados por el Fondo en el desempeño de las funciones que se le han asignado. Estas actividades se realizan para proporcionar seguridades razonables a la Directora Ejecutiva, al Comité Asesor de Auditoría y a la Junta Ejecutiva de que estos procesos están funcionando según lo previsto para que el UNFPA alcance sus metas y objetivos declarados.

34. La labor de prevención y detección de casos de fraude abarca el examen y la evaluación de la idoneidad y la eficacia de los controles internos aplicados por el UNFPA para prevenir y detectar casos de fraude. La División de Servicios de Supervisión investiga los informes de violaciones de los reglamentos, normas y otras publicaciones administrativas y normativas aplicables, a menos que la Directora Ejecutiva y el Comité Asesor de Auditorías dispongan otra cosa en caso de conflicto de intereses. En las investigaciones de la División se siguen los procedimientos establecidos con ese fin en la política del UNFPA relativa a la rendición de cuentas y a las medidas y procedimientos disciplinarios (descrita en el Manual de Políticas y Procedimientos del UNFPA).

35. La función de evaluación abarca: a) verificar que las estrategias de los programas son pertinentes para las necesidades reales de los beneficiarios últimos y que los programas y proyectos del UNFPA incluyen todos los indicadores y metodologías necesarios y apropiados para medir el rendimiento y los efectos; b) verificar la medición del rendimiento y los efectos de los programas y proyectos; c) comprobar que los programas o proyectos se ciñen al plan estratégico del UNFPA; d) examinar los conocimientos especializados y la capacidad disponibles en el UNFPA y las contrapartes para gestionar la obtención de resultados y de aumentar la capacidad de hacer esto; y e) encargar o llevar a cabo evaluaciones temáticas.

C. Oficina de Ética

36. El Oficial de Ética es nombrado por la Directora Ejecutiva del UNFPA, a quien rinde cuentas de su labor. El Oficial de Ética presenta a la Directora Ejecutiva un informe anual sobre su trabajo. La Directora Ejecutiva remitirá un resumen de este informe a la Junta Ejecutiva. Se realizarán esfuerzos concretos en apoyo de un código de ética de las Naciones Unidas y en pro de la coherencia de las normas y políticas en materia de ética.

37. Las funciones del Oficial de Ética son las siguientes:

a) Formular, examinar y difundir políticas y proporcionar orientaciones relativas a las cuestiones éticas en consonancia con las normas de conducta comunes aplicables a todos los funcionarios de las Naciones Unidas;

b) Proporcionar orientaciones a la administración para asegurar que las políticas, procedimientos y prácticas de la organización refuercen y promuevan las normas éticas previstas en la Carta de las Naciones Unidas;

c) Aumentar el grado de conciencia del personal del UNFPA acerca de las normas y la conducta éticas previstas, en el contexto de la supervisión institucional, así como de las políticas, estrategias y programas de recursos humanos;

d) Asesorar al personal de manera confidencial en lo que respecta a la conducta y las normas éticas;

e) Recibir y examinar las denuncias de represalias a la luz de las políticas del UNFPA de protección frente a las represalias y remitir los casos a las dependencias competentes y autorizadas del UNFPA para su investigación ulterior cuando se considere necesario;

f) Asumir la responsabilidad por la elaboración y ejecución estratégicas del programa de declaraciones de la situación financiera;

g) Promover y fomentar la ética en el UNFPA y realizar funciones de coordinación con las dependencias pertinentes según corresponda, así como con la Oficina de Ética de la Secretaría de las Naciones Unidas; y participar en foros interinstitucionales pertinentes y facilitar, cuando proceda, enfoques armonizados con otros órganos de las Naciones Unidas. En particular, el Oficial de Ética representa al UNFPA en el Comité de Ética de las Naciones Unidas presidido por el jefe de la Oficina de Ética de las Naciones Unidas, según se establece en ST/SGB/2007/11.

D. Comité Asesor de Auditoría

38. En 2006 la Directora Ejecutiva del UNFPA estableció un Comité Asesor de Auditoría independiente integrado por cinco miembros con objeto de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en la organización. Los cinco miembros del Comité Asesor de Auditoría, nombrados por la Directora Ejecutiva, colaboran con ella en el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la gestión financiera y la presentación de informes, los asuntos relativos a las auditorías externas, la gestión del riesgo, los sistemas de control interno y rendición de cuentas y el proceso de supervisión. Los papeles y funciones en materia de supervisión del Comité Asesor de Auditoría se enuncian en su mandato aprobado por la Directora Ejecutiva. Como se señaló en el apartado c) del párrafo 25 *supra*, el Comité Asesor de Auditoría presentará un informe sobre su labor correspondiente al año anterior a la Directora Ejecutiva a más tardar el 31 de marzo de cada año. Este informe se pondrá a disposición de la Junta Ejecutiva en su período de sesiones anual.

E. Junta Ejecutiva del UNFPA

39. Los papeles y funciones de supervisión de la Junta Ejecutiva del UNFPA se enuncian en las resoluciones 48/162 (1993) y 49/128 (1995) de la Asamblea General.

40. Las funciones de la Junta Ejecutiva definidas en la resolución 48/162 son las siguientes:

a) Aplicar las políticas formuladas por la Asamblea General y las medidas de coordinación y orientación que reciba del Consejo Económico y Social;

b) Recabar información de la Directora Ejecutiva del UNFPA sobre la labor de la organización y ofrecerle orientación al respecto;

c) Garantizar que las actividades y las estrategias operacionales del UNFPA se ajusten a la orientación normativa general determinada por la Asamblea General

y el Consejo Económico y Social, de conformidad con sus funciones respectivas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas;

- d) Vigilar el desempeño del Fondo;
- e) Aprobar programas, incluidos los programas por países, según proceda;
- f) Adoptar decisiones sobre los planes y presupuestos administrativos y financieros;
- g) Recomendar nuevas iniciativas al Consejo Económico y Social y, por intermedio de éste, a la Asamblea General, según proceda;
- h) Fomentar y examinar nuevas iniciativas;
- i) Presentar informes anuales al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo, que podrían incluir recomendaciones, cuando proceda, para fortalecer la coordinación sobre el terreno.

F. Junta de Auditores de las Naciones Unidas

41. Los papeles y funciones en materia de supervisión de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se enuncian en la resolución 74 (1) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1946, y en las normas y procedimientos aprobados por la Junta en su 49° período ordinario de sesiones, celebrado del 30 de junio al 1° de julio de 2005, y enmendadas en el 35° período extraordinario de sesiones el 7 de diciembre de 2005. El mandato y las competencias de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se definen en mayor grado en el Artículo VII y en el anexo de los reglamentos y normas de las Naciones Unidas que se aplican mutatis mutandis al UNFPA enunciadas en el párrafo 17.1 del Reglamento Financiero del UNFPA. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas evalúa la labor de la función de auditoría interna a fin de basarse en ella y realiza también auditorías de gestión para corroborar las conclusiones de los auditores internos. Conforme a lo dispuesto en su mandato, el Comité Asesor de Auditoría tiene acceso directo e independiente a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

G. Dependencia Común de Inspección

42. Los papeles y funciones en materia de supervisión de la Dependencia Común de Inspección se enunciaron en las resoluciones de la Asamblea General 2150 (XXI), de 4 de noviembre de 1966, y 2360 (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y se ampliaron posteriormente en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 2735 (XXV) A, de 17 de diciembre de 1970, y 2924 (XXVII) B, de 24 de noviembre de 1972. En su resolución 31/192, de 22 de diciembre de 1976, la Asamblea General decidió establecer la Dependencia Común de Inspección como órgano subsidiario permanente y aprobó el estatuto de la Dependencia, con efecto a partir del 1° de enero de 1978. En su resolución 60/258, la Asamblea General reafirmó la función de la Dependencia como único órgano de supervisión externa del sistema de las Naciones Unidas facultado para llevar a cabo evaluaciones, inspecciones e investigaciones en todo el sistema. La Directora Ejecutiva del UNFPA y el Administrador del PNUD presentan un informe anual conjunto a la Junta Ejecutiva

sobre el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección por sus respectivas organizaciones.

VI. Procedimientos para la divulgación de los informes de auditoría interna

43. De conformidad con la conclusión a que llegó la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación en su segundo período ordinario de sesiones de 2007, los informes de auditoría interna podrán divulgarse a los Estados Miembros respetando las prerrogativas de gestión de los jefes ejecutivos y de acuerdo con las condiciones y los criterios que se definirían en el contexto de una política de la organización que no se aplicará retroactivamente (CEB/2007/2, párrafo 50). La Junta de los jefes ejecutivos también alentó a las organizaciones que estuvieran en condiciones de consultar a sus órganos rectores sobre la materia a hacerlo. Cuando los Estados Miembros soliciten examinar informes de auditoría interna en el marco de sus funciones de supervisión, deberán seguirse los procedimientos que se detallan a continuación.

44. Los informes de auditoría interna se divulgarán en el entendimiento de la rendición de cuentas entre los Estados Miembros respecto del cumplimiento de los procedimientos descritos en las disposiciones que figuran a continuación, a menos que, a juicio del UNFPA, ello perjudique gravemente el diálogo sobre políticas con los Estados Miembros o los asociados en la ejecución. Estos procedimientos no se aplicarán de forma retroactiva a los informes publicados con anterioridad a la decisión de la Junta Ejecutiva sobre la política de supervisión:

a) Pese al carácter confidencial que se les otorga en la sección “I. Definiciones” del presente documento, los informes de auditoría interna podrán ponerse a disposición de los Estados Miembros para su consulta únicamente en la Oficina del Director de la División de Servicios de Supervisión del UNFPA previa notificación de la Directora Ejecutiva a la Junta Ejecutiva. Esta excepción es aplicable cuando un Estado Miembro ha recibido acusaciones o información de que la integridad o la reputación de la operación objeto de auditoría o de la organización podría verse seriamente comprometida.

b) Los Estados Miembros deberán dirigir sus solicitudes por escrito a la Directora Ejecutiva, y en ellas harán constar su propósito e incluirán un compromiso firmado de confidencialidad.

c) Las solicitudes de los Estados Miembros sólo se aplicarán a los informes de auditoría interna que la División de Servicios de Supervisión haya concluido y publicado con posterioridad a la aprobación de la presente política. Durante la consulta no podrán hacerse copias del informe de auditoría interna ni de ninguna parte de él, sea cual sea el medio o proceso que se utilice.

d) La Directora Ejecutiva informará inmediatamente a la Junta Ejecutiva de la solicitud y, si el informe de auditoría interna contiene conclusiones relativas a un Estado Miembro en particular, informará también de inmediato al gobierno del Estado en cuestión.

e) Los informes de auditoría interna se pueden examinar de forma voluntaria y sin perjuicio de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

f) Cuando no sea procedente facilitar el acceso a un informe por motivos de estricta confidencialidad, el informe podrá ser modificado, o retenido en casos excepcionales, a discreción del Director de la División de Servicios de Supervisión.

g) La parte que solicite el informe deberá mantener el carácter confidencial de la información que figura en él. Las preguntas relativas al informe de auditoría interna se dirigirán al Director de la División de Servicios de Supervisión.

45. Los procedimientos de divulgación de los informes de auditoría interna se examinarán periódicamente.

VII. Enmienda de la política

46. La Directora Ejecutiva es la encargada de aplicar la presente política de supervisión y de recomendar enmiendas, según sea necesario. Toda enmienda a la presente política dependerá de la decisión de la Junta Ejecutiva. Esta política forma parte de las Políticas y Procedimientos del UNFPA.

Tercera parte Recomendación

47. La Junta Ejecutiva tal vez desee tomar nota del presente informe (DP/FPA/2008/14) y aprobar la política de supervisión del UNFPA que en él figura.
